




Ministerio de Salud Pública  
Sistema Provincial de Salud  
Tucumán

ES COPIA FIEL

TUCUMÁN

  
Dra. FLAVIA ESTOFAN  
DIRECTORA DE DESPACHO  
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 10 JUN. 2024

RESOLUCION N° 765 /SPS.-  
EXPEDIENTE N° 5270/410-SGA-2024.-

VISTO: por las presentes actuaciones tramita el dictado de un acto administrativo complementario a fin de otorgar operatividad de la implementación de la Ley N° 9764 por la cual se instituyó el Sistema de Retiro Voluntario Programado y su Decreto Reglamentario N° 1536/1 /SEGPYP) de fecha 27/05/2024 para los agentes de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Del análisis de las mismas surge que a fs. 01/02 la Sra. Secretaria General Administrativa elabora el Procedimiento para la presentación de la solicitud e inicio del trámite administrativo;

A fs. 03 se adjunta Modelo de Formulario de Solicitud de Acogimiento al Sistema de Retiro Programado Voluntario (Ley N° 9764), Partes "A" y "B";

En virtud de ello y en cuanto al encuadre legal de pedido formulado, debemos destacar que de conformidad a lo normado por los artículos 9.4 y 29 de la Ley 5.652 es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud dictar sus normas de funcionamiento interno;

En este sentido, debemos destacar que el artículo 101° de la Constitución de la Provincia de Tucumán establece que el Gobernador es el Jefe de la Administración Provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: Inciso 3) Expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes, no pudiendo alterar su espíritu con excepciones reglamentarias;

Cada uno de los órganos del Estado es creador de normas jurídicas según su competencia (constitucional, legal o reglamentaria), las cuales por una elemental razón de *seguridad jurídica*, que presupone previsibilidad y coherencia, exigen que exista una relación de validez entre la pluralidad de normas que cada uno de los órganos del Estado emite, que hacen que cada una tenga forma y contenidos válidos en la medida que no contradigan lo dispuesto en otras normas de mayor jerarquía;

Por los motivos expuestos, no existen objeciones legales que formular para que el Sr. Ministro de Salud Pública, en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud, en virtud de facultades conferidas por los artículos 9.4 y 29 de la Ley 5.652, emita instrumento legal que disponga al respecto.

  
Dra. NATALIA HUERGO  
SECRETARIA GRAL. ADMINISTRATIVA  
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD


  
Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA


Por ello, conforme facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento dictamen jurídico de autos,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°.- Aprobar el Procedimiento Interno de presentación de Solicitud de Acogimiento al Sistema de Retiro Programado Voluntario (Ley N° 9764) obrante a fs. 01/02, y el Formulario de Solicitud obrante a fs. 03, los que como Anexo y Anexo I pasan a formar parte integrante del presente acto resolutivo.-

2°.- Registrar, comunicar, notificar y archivar.-  
5270 NORMATIVA  
fe

  
Dr. NATALIA HUERGO  
SECRETARIA G'AL ADMINISTRATIVA  
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

  
Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA





Ministerio de Salud Pública  
Sistema Provincial de Salud  
Tucumán

TUCUMÁN

ES COPIA FIEL

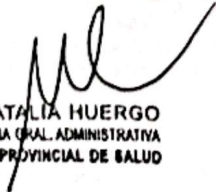
Dra. FLAVIA ESTOFAN  
DIRECTORA DE DESPACHO  
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESOLUCION N° 765 /SPS.-  
EXPEDIENTE N° 5270/410-SGA-2024.-

ANEXO

Procedimiento Interno de presentación de Solicitud de Acogimiento al Sistema de Retiro Programado Voluntario (Ley N° 9764)

- 1) El trámite se iniciará mediante expediente administrativo con la presentación del formulario de "Solicitud de Acogimiento al Sistema de Retiro Voluntario Programado" PARTE "A" suscripto por el agente, cuyo modelo se aprueba y forma parte integrante del presente. El formulario mencionado podrá ser descargado por el agente desde el Portal del Empleado de la página web del ministerio de salud pública (<https://msptucuman.gov.ar/portal-del-empleado/>). Una vez firmado por el solicitante, tendrá el carácter de declaración jurada.
- 2) Iniciado el expediente, deberá ser remitido para intervención de competencia del jefe de personal del efector donde presta servicios el agente, quien deberá adjuntar foja de servicios actualizada y completar los datos personales del solicitante consignados en el formulario de "Solicitud de Acogimiento al Sistema de Retiro Voluntario Programado" PARTE "B", cuyo modelo se aprueba y forma parte integrante del presente.
- 3) Previo conocimiento y opinión del Director del efector de origen del agente, se remitirán las actuaciones para informe de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos en salud, el que deberá contener análisis acerca de la conveniencia o no de la aprobación de la solicitud, teniendo en cuenta la dotación de servicios, la cobertura de brechas y su incidencia en el normal funcionamiento de la repartición. Asimismo, deberá expedirse respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 9.764 para el acogimiento al sistema.
- 4) Cumplido, la Dirección General de Recursos Humanos en Salud remitirá las actuaciones a la Secretaría General Administrativa, quien elevará a consideración del Secretario Ejecutivo Administrativo Contable y/o Ministro de Salud Pública, quienes podrán aprobar o rechazar la solicitud de acogimiento mediante resolución fundada, en un plazo máximo de treinta (30) días. Transcurrido el plazo máximo de treinta (30) días sin que las autoridades competentes enunciadas se hubieren expedido, se tendrá por aprobada la solicitud del agente, quien podrá requerir la continuidad del trámite de las


  
Dra. NATALIA HUERGO  
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA  
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

  
Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

actuaciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Reglamentario N° 1536/1 (SEGPYP).

- 5) En los supuestos en que las funciones que desempeña el solicitante no puedan ser asumidas y/o absorbidas por otro/s agente/s del área, con opinión fundada, la solicitud de acogimiento al retiro podrá rechazarse por razones de servicio, con las previsiones del artículo 5° de Ley N° 9.764. La invocación de dicha causal será suficiente para la motivación de su desestimación, previa intervención de la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General de Coordinación Jurídica. En los casos de rechazo, el acto administrativo emanado de la autoridad competente tendrá el carácter de definitivo y adquirirá plena eficacia a partir de su notificación al solicitante, en los términos de la Ley N° 4.537.
- 6) A los fines de tener por acreditadas las condiciones previstas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley N° 9.764 para el acogimiento al retiro del personal transitorio, el trámite de titularización deberá contar con informes favorables de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud y de la Dirección General de Administración de Personal.
- 7) Una vez dictado el acto administrativo de aprobación de la solicitud, la Dirección de Despacho procederá a remitir las actuaciones a la Dirección General de Administración de Personal, responsable de practicar la liquidación de los haberes del agente. Asimismo, se procederá a notificar al agente a través del jefe de personal del efector donde presta servicios.
- 8) El acogimiento del agente al retiro se efectivizará a partir del primer día hábil del mes inmediato posterior al de la fecha de notificación de la resolución emitida por la autoridad competente, y dejará de prestar servicios desde ese momento, por el término de cuatro (4) años o hasta el otorgamiento del beneficio de la jubilación ordinaria, si ello ocurriere antes de ese término.
- 9) El procedimiento descripto precedentemente será de aplicación al personal no asistencial dependiente del Sistema Provincial de Salud, de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 9764 y su decreto reglamentario N° 1536/1 (SEGPYP).

  
Dra. NATALIA HUERGO  
SECRETARÍA GRAL. ADMINISTRATIVA  
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

  
Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA





Ministerio de Salud Pública  
 Sistema Provincial de Salud  
 Tucumán

TUCUMÁN

ES COPIA FIEL

Dra. FLAVIA ESTOFAN  
 DIRECTORA DE DESPACHO  
 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESOLUCION N° 765 /SPS.-  
 EXPEDIENTE N° 5270/410-SGA-2024.-

ANEXO I

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL SISTEMA DE RETIRO PROGRAMADO  
VOLUNTARIO (LEY N° 9.764)  
PARTE "A"

Al Sr/a. ....  
 S. / D.

**De mi consideración:**

A través de la presente, solicito acogerme al Sistema de Retiro Voluntario Programado establecido por Ley N° 9.764 y declaro conocer y aceptar las condiciones y alcances de las disposiciones contenidas en la misma, su Decreto Reglamentario N° 1536/1 (SEGPyP) y Resolución N° 765/SPS-24.

En caso de que la presente solicitud sea resuelta favorablemente, desisto y renuncio expresamente a reclamar mayores beneficios a los que se acuerdan por la referida ley, así como al derecho y acción emergente de los reclamos administrativos y demandas judiciales interpuestas en contra del Estado Provincial, motivadas en la relación laboral.

Asimismo, declaro NO estar sometido a PROCESO PENAL en curso a la fecha (Artículo 7° inciso 4 de la Ley N° 9.764).

Los datos consignados en la presente solicitud revisten el carácter de Declaración Jurada

FIRMA DEL EMPLEADO:.....  
 Apellido y Nombre:.....  
 D.N.I. N°:.....  
 Teléfono/celular:.....  
 Correo electrónico:.....  
 Domicilio:.....  
 Lugar y fecha:.....

Dra. NATALIA HUERGO  
 SECRETARÍA GRAL. ADMINISTRATIVA  
 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA

**SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL SISTEMA DE RETIRO PROGRAMADO**  
**VOLUNTARIO (LEY N° 9.764)**  
**PARTE "B"**

(Debe ser completada exclusivamente por la Oficina de Personal del efector al que pertenece el agente)

Atento a la Solicitud de Acogimiento al Sistema de Retiro Programado Voluntario del/la agente cuyos datos se consignan en la PARTE A de la presente, acompaño Foja de Servicios actualizada. Asimismo, se informa:

Situación de revista:.....

Efector donde presta Servicios:.....

Función que cumple:.....

Nivel:.....

El/la agente se encuentra en uso de Licencia sin goce de sueldo: SI – NO

(señalar el que corresponda)

(Completar sólo en caso afirmativo y adjuntar copia autenticada)

Resolución N°:..... de fecha.....


Desde:...../...../..... Hasta:...../...../.....


Completar sólo en aquellos casos en el/la solicitante revista como Personal Transitorio.

El/la agente se encuentra incluido en proceso de desprecuarización en virtud de las disposiciones de la Resolución N° ..... de fecha ...../...../.....

Dicha titularización se gestiona mediante Expediente N° .....

FIRMA y SELLO

  
Firma: **NATALIA HUERGO**  
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE SALUD PROVINCIAL DE SALUD

  
Dr. **LUIS A. MEDINA RUIZ**  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA